

J. T. López Moteo B...

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE MALAGA

CIUDAD DE LA JUSTICIA. C/ FISCAL LUIS PORTERO, S/N

Teléfono: 951-939044 951-939244. Fax: 951-939144.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 289/2014. Negociado: **R-A. 62/14.**

N.I.G. 2006742070140002007

De: *[Redacted]*

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: *[Redacted]*

Procurador/a: **NOEMI LARA CRUZ**

Letrado/a:

AUTO

En MALAGA a diez de julio de dos mil catorce.

HECHOS

ÚNICO: En este Juzgado se han seguido Diligencias Previas número 289/2014, quedando acreditado indiciariamente los siguientes hechos:

Por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Barbastro se siguieron los autos sobre medidas personales y pensión alimenticia nº 796/2008, entre *[Redacted]* y *[Redacted]* acordándose en sentencia de 22/05/2009, entre otras medidas, una pensión de alimentos a cargo del denunciado de 250 euros/mes a fin de atender a las necesidades del hijo menor de ambos. Que desde el mes de agosto de 2013, *[Redacted]* no cumple con la obligación de alimentos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Los hechos anteriormente relatados pudieran ser constitutivos del/de los delito/s IMPAGO DE PENSIONES previsto/s y penado/s en el artículo/los 227 del Código Penal, apareciendo como responsable/s en concepto de autor el imputado/a/s *[Redacted]*

SEGUNDO: El artículo 779.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina que si el hecho fuera constitutivo de delito comprendido en el artículo 757 se seguirán los trámites que establece el Capítulo II, Título III del Libro IV de dicha ley procesal.

TERCERO: El artículo 780.1 de la expresada ley, a su vez establece que, acordados los trámites de dicho Capítulo II, se dará traslado a las partes acusadoras a los efectos en el mismo indicado.

En atención a lo expuesto,

ILMU. COLEGIO DE ABOGADOS
DISPONGO. Continuar la tramitación de las presentes Diligencias Previas según lo
15 OCT. 2014
NOTIFICACION
AL PROCURADOR

Continuar la tramitación de las presentes Diligencias Previas según lo

dispuesto en el Capítulo II, Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto dese traslado de las mismas al Fiscal y, en su caso, simultáneamente por medio de fotocopias, a las acusaciones particulares, a fin de que en el plazo común de diez días formulen escrito de acusación solicitando la apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan solicitar la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación.

Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Barbastro a fin de remitir testimonio de la sentencia nº 62/09 recaída en los autos 796/2008 y del auto de aclaración de 29/05/2009 dictado en el mismo procedimiento.

Notifíquese esta resolución al imputado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reforma en el plazo de tres días y, subsidiaria o directamente sin necesidad del anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIO MORIEL BAEZA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE MALAGA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".